

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por 3 meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de por te 30 rs.
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 251.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

„A fin de que en los Institutos elementales de segunda enseñanza tengan desde luego cumplido efecto las disposiciones adoptadas por el nuevo plan de estudios aprobados por Real decreto de 17 del corriente en la parte relativa al orden y uniformidad de enseñanzas sin perjuicio de aplicar mas adelante á dichos establecimientos las que se refieren al personal y régimen de los mismos; ha tenido á bien mandar S. M. se observen las disposiciones siguientes. 1. Los Institutos arreglarán sus cursos académicos al orden prescrito en el referido plan de estudios y á la distribucion de asignaturas designada por la circular de 29 del corriente para los cursantes que hubieren hecho los estudios que en la misma se especifican. 2. Si para el desempeño de las espresadas asignaturas no hubiere en el Instituto suficiente número de profesores, la Junta inspectora del mismo nombrará sustitutos que las sirvan, ó las encargará á los catedráticos que puedan desempeñarlas, en la forma que por el nuevo plan se previene respecto de los colegios privados. 3. Los catedráticos de los Institutos continuarán disfrutando por ahora los sueldos que por las respectivas plantillas estan señalados hasta tanto que conocidos los arbitrios de que cada provincia pueda disponer para el sostenimiento del Instituto, se arreglen aquellos á los señalados en el nuevo plan. 4. Las Juntas Inspectoras de los Institutos continuarán desempeñando las atribuciones

que en las órdenes de creacion de aquellos les están encomendadas, mientras no se disponga cosa en contrario. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga se lleve á efecto en los Institutos que hubiere en esa provincia.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público Santander 9 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 252.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Cebadores de proteccion y seguridad pública de la provincia averiguarán el paradero de Fernando Gutierrez, sentenciado á 4 años de prision en la carcel del partido de Entrambasaguas, fugado en la tarde del 26 de Agosto último al llegar al pueblo de Riaño, y caso de ser habido procederán á su detencion, remitiéndole con seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de aquel partido, á cuyo efecto se espresan á continuacion sus señas. Santander 9 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

SEÑAS.

Es natural de Navajeda, edad de 27 á 30 años, estatura alta, barba lampiña, ojos y pelo negro, color bueno, nariz regular, viste cachucha de paño azul sin visera, chaqueta de maon rayada, pantalon de idem, calza zapatos y lleva un atadito de ropa en un pañuelo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Las Direcciones generales de Contribuciones indirectas y de Aduanas y Aranceles, me dicen en 19 del corriente lo que sigue.

„De conformidad con lo que dispone la base 6.ª de las que con la letra C acompañan á la ley del presupuesto general de ingresos para el pre-

ente año, y con lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 23 de Mayo último relativo al establecimiento de la contribucion de Consumos, estas Direcciones han acordado señalar todas las Aduanas marítimas de primera y segunda clase, y de las terrestres las que á continuacion se expresan, para la extraccion fuera del Reino del javon y cerbeva, á fin de que respecto de la que se verifique pueda tener lugar la devolucion de los derechos exigidos á la fabricacion de aquellos artículos: sin perjuicio de que esta disposicion se altere ó modifique, si la conveniencia del servicio ú otras consideraciones que deban ser atendidas lo exigiesen. Lo que estas Direcciones comunican á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1845.—José María Lopez.—Miguel Belza.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 29 de Setiembre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

PROVINCIAS.	ADUANAS TERRESTRES.
Badajoz.	Badajoz.
Cáceres.	Alcántara.
Huesca.	Canfranc.
Lérida.	Bosost.
Navarra.	Urdax.
Salamanca.	Fregeneda.
Zamora.	Fermoselle.

IDEM.

Las Direcciones generales del Tesoro público y de contribuciones directas me dicen en 23 del actual lo que sigue:

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales en 12 del actual la Real orden siguiente. — Antes de ser conocida de los Ayuntamientos la prohibicion de formalizar los recibos del Clero parroquial á no presentarse en cuenta de la contribucion de Culto y Clero hasta fin de 1844 y por las asignaciones de igual época, segun se dispuso en Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, han satisfecho algunas corporaciones cantidades cuya formalizacion resisten las oficinas de Rentas, fundadas en que sobre haberlas entregado por las asignaciones corrientes, se pretende su aplicacion á los cupos de dicha contribucion correspondientes á este año. Dictada dicha Real orden bajo el principio de que habiendo de regir el nuevo sistema tributario en 1.º de Enero último desde entonces quedaría estinguida la contribucion citada, es consiguiente y no habiéndose verificado esto hasta 1.º de Julio, se amplie la formalizacion á todos los recibos que obren en poder de los Ayuntamientos y procedan de entregas ejecutadas por cuenta de las asignaciones del Clero parroquial hasta fin de Junio, abonándose su importe á las municipalidades en pago de sus cupos de igual época, por que hasta el referido dia 1.º de Julio debe considerarse existente la mencionada contribucion de Culto y Clero.—Con este motivo y de conformidad con lo que V. S. S. han propuesto en su comunicacion de

5 del corriente la Reina se ha servido mandar: 1.º Que en cuenta de la contribucion de Culto y Clero hasta fin de Junio de este año, se admitan á formalizar todos los recibos del clero parroquial pendientes de ellas que existan en poder de los Ayuntamientos y procedan solamente de entregas egecutadas por asignaciones respectivas á la misma época.— 2.º Que la admision se verifique en el término improrogable de veinte dias, á contar desde el en que se publique esta disposicion en los boletines oficiales, á cuyo fin los Intendentes de las provincias la harán insertar inmediatamente que llegue á sus manos. No serán admitidos de ningun modo los recibos que fuesen presentados despues de transcurrido dicho plazo.— 3.º Que la admision de los recibos en pago de contribuciones ordinarias, tenga lugar únicamente en el caso de que los pueblos hayan pagado completamente sus cupos de la de Culto y Clero hasta fin de Junio último.— 4.º Que el esceso que resulte á los individuos del clero parroquial por sus asignaciones hasta fin de 1844, despues de cargar en su cuenta los recibos que hubieren cedido, se considerará como pagado á los mismos por las asignaciones del corriente año.— 5.º Que por apéndice á las certificaciones que las oficinas de Rentas hayan remitido á la Direccion general del Tesoro, del esceso aplicable á las asignaciones corrientes, envíen aquellas otras incluyendo solamente en ellas el aumento que resultase por la aplicacion que se concede á la formalizacion de recibos.— Y 6.º que el importe del esceso espresado en la prevencion 4.ª se considerará como satisfecho á la Junta de dotacion de Culto y Clero para las obligaciones de este año; y por consecuencia se tendrá en cuenta como menos cantidad que el Banco español de San Fernando ha de entregar del anticipo de cien millones aprobado en 31 de Mayo último. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.— Y la trasladamos á V. S. con igual objeto.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 29 de Setiembre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

D. DOMINGO RUSIO, ABOGADO

de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera Instancia de esta capital y partido.

A los Señores Jueces de primera Instancia, Alcaldes constitucionales y demas que regenten la jurisdiccion ordinaria en todos los pueblos de esta provincia, hago saber: Como en este mi juzgado y numeraria del presente Escribano se ha seguido y substanciado causa criminal entre otros contra Santiago Gomez natural de la Vega de Pas, por falsificacion de documentos, la que consultada su determinacion con S. E. la Audiencia del territorio, tuvo á bien imponer ésta por Real sentencia de diez y ocho de Setiembre del año último al repetido Gomez seis meses de prision en esta carcel pública. Y como hasta ahora sin embargo de cuantas diligencias se han practicado no haya sido posible capturarle en puntual cumplimiento de lo ordenado por la sala, exorto y requiero á V. y de la mia les ruego y suplico que no bien se

halla inserto este anuncio en el Boletín oficial practiquen por medio de sus dependientes ó personas de su confianza las mas activas diligencias para indagar cada uno en su distrito el paradero del espresado Santiago Gomez, y llegado el caso de saber el punto de su residencia procedan á su captura y conduccion con toda seguridad á esta capital y á mi disposicion para lo demas que por mi parte es consiguiente en el supuesto de que de realizarlo asi se interesa el mejor servicio de la escelsa Reina Doña Isabel II y la mas recta administracion de justicia. Dado en la Ciudad de Santander á 27 de Setiembre de 1845.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, D. Genaro de Cos.—Insértese, Busto.

LICENCIADO D. MANUEL DIZ,

Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega que de serlo y de hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano da fé.

Por el presente, hago saber: Que en este juzgado y testimonio del actuario, se ha formado expediente sobre la procedencia de una yegua que se halla depositada judicialmente, y ha sido delatada en clase de mostrenco por el Alcalde pedáneo del lugar de Villayuso valle de Cieza. Las personas que se creyesen con derecho á ella, comparecerán en este tribunal en el término de 15 dias, que se contarán desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial de la provincia, con la competente justificacion; que se les oirá y administrará justicia; pues pasado dicho plazo se procederá á la venta y remate de la referida yegua en ahorro de gastos y á su tiempo se destinará su valor segun lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en Torrelavega á 27 de Setiembre de 1845.—Manuel Diz.—P. S. M., Andres Gomez Piélagos.—Insértese, Busto.

LICENCIADO DON JOSE BARRIO, JUEZ

de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término improrogable de treinta dias, á los que se juzguen acreedores ú herederos á los bienes del finado D. Juan Buerzo, vecino que fué de Toporias en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para que puedan deducir su derecho en este Tribunal de justicia á donde radica el expediente de inventario de los que son de su pertenencia, habiendo de parar el debido perjuicio á cualquiera que en espresado término no se presentáre á hacer constar lo que le conviniere. Dado en esta espresada villa á 30 de Setiembre de 1845.—José Barrio.—P. S. M. Juan del Corro.—Insértese, Busto.

LICENCIADO D. JOSE BARRIO,

Juez de primera instancia de esta villa y partido de S. Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de D. Domingo Lopez de la Madriz, vecino que fué del concejo de Ruiseñada, para que en el término de 30 dias desde la publicacion en el Boletín oficial comparezcan ante mi y en el oficio del presente escribano por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á dedu-

cir su derecho en el juicio de concurso que he estimado para satisfacer los créditos que dejó; pues les oiré y guardaré justicia, con apercibimiento de que no haciéndolo en el citado término les parará el perjuicio que haya lugar, y procederé á lo demas que convenga en justicia. Dado en esta villa de S. Vicente la Barquera á 3 de Octubre de 1845.—José Barrio.—Por su mandado Vicente Ramon Perez.—Insértese, Busto.

DON RAMON NOVAL,

Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas &c.

Por el presente, hago saber: Que el Alcalde pedáneo del pueblo de Bosqueantiguo, me dió parte en ocho de Agosto último, de hallarse una vaca estraviada y en poder de su vecino D. Juan de Haro desde veinte y cuatro de Mayo anterior, sin que á pesar de los anuncios fijados en los sitios y puestos públicos, se haya presentado su dueño á recogerla; en cuya virtud con audiencia fiscal estoy instruyendo las oportunas diligencias en averiguacion de su dueño, para en otro caso proceder á lo que haya lugar, y he mandado fijar edictos en los sitios de costumbre, insertando uno en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea dueño de dicha vaca, cuyas señas son, edad cuatro años, color de avellana clara, ojeras y buz blancos, astas piñadas y abultada de la mano izquierda, comparezca á justificarlo en este tribunal dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en citado Boletín, que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y pasado procederé á lo que administrándola convenga. Dado en Entrambasaguas á 22 de Setiembre de 1845.—Ramon Noval.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedraja.—Insértese, Busto.

DON RAMON NOVAL,

Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas, provincia de Santander ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á una vaca, que por no tener dueño conocido, se halla depositada en casa de Diego Madrazo vecino de Solórzano: para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo, prevenidas de que no verificándolo en el término prefijado continuaré las diligencias y les parará entero perjuicio declarando bienes mostrencos la indicada vaca. Dado en Entrambasaguas á 23 de Agosto de 1845.—Ramon Noval.—Por su mandado, José María de la Lastra.—Insértese, Busto.

Secretaria de la Junta gubernativa de la audiencia de Burgos.

Debiendo empezar las esplicaciones en la Cátedra de Escribanos establecidas en esta capital con arreglo al Real Decreto de 13 de Abril de 1844, el Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia de acuerdo con el catedrático de la enseñanza ha determinado lo siguiente,

1.º El curso académico dará principio este año el día 3 de Noviembre en el local y á las horas que se designarán oportunamente.

2.º Desde el día 15 del presente estará abierta la matrícula para los cursantes, así del primer año como del segundo y se cerrará definitivamente en 31 del mismo.

3.º Para matricularse en el primer año han de sujetarse los aspirantes á examen de gramática castellana y de aritmética que se ejecutará ante el Catedrático y dos abogados del colegio nombrados por el Sr. Regente de la Audiencia.

Para matricularse en segundo año solo es necesario presentar la certificación de haber probado el primero.

No se intervendrá por el Catedrático ninguna matrícula del segundo año sino presentada por el mismo interesado. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes. Burgos 4 de Octubre de 1845. — Benigno Fernandez de Castro. — Insértese, Busto.

Gobierno político de la provincia de Oviedo.

Debiendo celebrarse en este Gobierno político el día 5 de Noviembre próximo la subasta de la impresión del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1846, con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840; he dispuesto anunciarlo al público á fin de que los sujetos que quieran interesarse en el remate, dirijan á este Gobierno político hasta fin del presente mes los pliegos de sus proposiciones, en la inteligencia que á las doce del indicado día se procedera á la apertura de ellos, profiriendo al que mayores ventajas ofreciese. Oviedo 4 de Octubre de 1845. — Juan Ruiz y Cermeño. — Insértese, Busto.

INSTITUTO CANTABRICO.

Desde el día 17 del corriente de once á una de la mañana, quedará abierta en el mismo la matrícula de las clases de filosofía, matemáticas y comercio no cerrándose definitivamente hasta el 15 del próximo Noviembre, según lo dispuesto por S. M.; sin embargo se previene para conocimiento de los interesados, que las esplicaciones comenzarán el dos del mismo.

La matrícula será personal y el pago se verificará por mitades; la una despues de cerrada definitivamente aquella y la otra á mediados del curso según se anunciará oportunamente á los interesados.

La enseñanza de las matemáticas se dará con la estension conveniente para preparar á los jóvenes al ingreso en las diferentes escuelas especiales de ingenieros civiles y de minas, arquitectos y otras.

El instituto fijará en tiempo oportuno, un cuadro del orden de asignaturas, horas de asistencia, profesores, autores de texto ect. Santander y Octubre 9 de 1845. — Juan Echevarria, catedrático-secretario. — Insértese, Busto.

Alcaldía constitucional de la villa de Seña.

En la jurisdicción de esta villa de Seña se halla un buey de las señas que se dirán, y que por los muchos días que hace que fué encontrado en las montañas de esta jurisdicción y la circunstancia de no

haberse presentado á reclamarle persona alguna con derecho á él, á pesar de los edictos que se han fijado en los pueblos inmediatos, dando razon á las señas, hace creer ó que es muy distante el dueño ó que este ignora el paradero de su haber; así que para proceder á lo que la ley de mostrencos marca en semejantes casos, he determinado se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo permiso del Sr. Gefe político, para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia y venga reclamando dicho buey, el que se crea dueño de él, en el término de 15 días, para que de no presentarse persona alguna, proceder á lo que haya lugar: Señas: Un buey como de 4 años, color de avellana clara, gamas llanas y blancas con los cabos negros, ojeras negras, y hendidas las dos puntas de las orejas. Villa de Seña y Octubre 1.º de 1845. — Manuel del Castillo Rasines. — Insértese, Busto.

Cualquiera persona á quien hubiere faltado una yegua con una muleta de cria que han sido aprehendidas en la jurisdicción del juzgado de primera instancia de Najera, á dos personas que infundian sospecha de no poder tenerlas bien habidas, pueden acudir á aquel tribunal acompañando una certificación del Ayuntamiento, en que se acredite el día de la sustracción de aquellos animales, y las diligencias necesarias á justificar la identidad de los mismos. Santander 9 de Octubre de 1845. — Insértese, Busto.

La subida que ha tenido la correspondencia con motivo de la nueva tarifa de correos, ha puesto en el caso á las redacciones de los periódicos de encargarse á sus corresponsales en las provincias menores en lo posible los avisos de suscripciones y renovaciones de estas: con este motivo se hace presente á los suscritores á periódicos que permanezcan en esta ciudad ó pueblos de la provincia, se ha resuelto que esta casa dé los avisos en 12 ó 13 y 27 ó 28 de cada mes, los primeros para aquellas suscripciones que dan principio los días 16 y los segundos para las que hayan de empezar el día 1.º, y no admitiéndose unas y otras mas que por dos ó tres meses, á fin de economizar avisos. Santander 30 de Setiembre de 1845. — Clemente Maria Riesgo.

Mensajerías aceleradas de Madrid á Santander y vice-versa.

Desde el 16 del corriente se dará principio á las expediciones desde esta Corte á Santander saliendo en todo el mes los días pares de ambos puntos y entrando los noes, invirtiendo solo en su tránsito á Valladolid dos días y medio desde esta, tres á Palencia, cuatro á Herrera cuatro y medio á Aguilar, cinco á Reinos, cinco y medio á Torrelavega y seis á Santander haciendo sus jornadas desde este punto en iguales tránsitos ó jornadas. De los precios de asientos arrobas y demas se informará en la administración establecida en Madrid calle del Correo núm. 4 casa nueva del Sr. Cordeiro, y en Santander en Becedo, frente al parador del Leon de Oro.

Santander: Imp. lit. y lib., de Martinez, calle de S. Francisco núm. 16.